

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 079-2025-GRA-SEDECENTRAL/CS

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL COMPONENTE, PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, AYACUCHO.

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitter-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Gobierno Regional de Ayacucho – Sede Central.
RUC N° : 20452393493
Domicilio legal : Jr. Callao N°122-Ayacucho-Huamanga-Ayacucho.
Teléfono: : 066 – 289505
Correo electrónico: : Abastecimiento@regionayacucho.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra del componente, **PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, AYACUCHO.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 3,763,315.11 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS QUINCE CON 11/100 SOLES)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero de 2025.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 3,763,315.11	S/ 3,386,983.60	S/ 2,870,325.09	S/ 4,139,646.62	S/ 3,508,175.10

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : FORMATO N°02 11/04/2025
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°515-2024-GRA/GGR-GRI – 19/09/2024
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°056-2025-GRA/GGR-GRI- 21/02/2025
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder :

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento veinte(120) de noventa (90) días calendario para ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	JR. CALLAO N°122 AYACUCHO, PRIMER PISO-UNIDAD DE CAJA
Recoger en	:	JR. CALLAO N°122 AYACUCHO, TERCER PISO-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 1,500.00 Digital: S/ 20.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado <https://drive.google.com/drive/folders/151Zh0l4aiGCC0LhjtPXngHyYdNUcGS2H>, el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N°32187 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°31954, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N°295, Código Civil
- Decreto Supremo N°008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.
- c) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)*

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁸.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo*

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Jr. Callao N°122, Ayacucho-Huamanga-Ayacucho.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁵

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.
Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁸. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

TÉRMINO DE REFERENCIA

COMPONENTE: PLAN DE CONTINGENCIA

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL
DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO”**

CUI N° 2302381



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1.1. Consideraciones generales

El expediente técnico aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados/estudio de suelos, hidrológicos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.), así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades referenciales de trabajo a ejecutar (metrados).

El expediente técnico determina y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base a rendimientos (de equipos y mano de obra) considerados en las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, los que toman en cuenta las características climáticas y de altura de la zona (msnm) donde se ejecutará la obra; los rendimientos utilizados en los precios unitarios asumen las condiciones de altura que afectan a los equipos y personal de obra, así como en el caso de lluvias su periodo de presencia, por lo que solo bajo situaciones extraordinarias se podría ver afectado el plazo de ejecución.

El proyecto se desarrollará sobre la base del Expediente Técnico aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (ENTIDAD)**.

Nombre de la obra	:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO
Ubicación	:	El lugar de ejecución de la obra es el siguiente: DISTRITO : San Miguel PROVINCIA : La Mar DEPARTAMENTO : Ayacucho
Nombre del PIP	:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO
Presupuesto Referencial de obra	:	S/ 3,763,315.11 (Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El presupuesto del Expediente Técnico ha sido calculado en el mes de agosto del 2024).
Costo Directo	:	S/ 2,896,684.91
Gastos Generales (5.10%)	:	S/ 147,730.93
Utilidad (5.00%)	:	S/ 144,834.25
Sub total	:	S/ 3,189,250.09
IGV (18%)	:	S/ 574,065.02
Costo total del Componente: Plan de Contingencia	:	S/ 3,763,315.11
Plazo de ejecución	:	Noventa (90) días calendario para ejecución de obra y Treinta (30) días calendario para Liquidación de Obra.
Código Único de Inversión del PIP	:	2302381
Fecha de declaración de viabilidad	:	29/04/2016
Expediente Técnico Inicial (aprobado mediante) y Fecha de aprobación	:	Resolución Gerencial Regional N° 515-2024-GRA/GGR-GRI de 19 de septiembre de 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

Modificación del Presupuesto de Control Concurrente del Expediente Técnico (aprobado mediante) y Fecha de aprobación	Resolución Gerencial Regional N° 0056-2025-GRA/GGR-GRI de 21 de febrero de 2025.
--	--

1.2. Antecedentes

En fecha 29 de abril del 2016 la OPMI de la Municipalidad Provincial de La Mar declara la viabilidad del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con CUI N° 2302381, que tiene como objetivo un "Adecuada prestación de los servicios educativos del Nivel Secundario en la I.E.P. 9 de Diciembre del distrito de San Miguel".

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 515-2024-GRA/GGR-GRI de fecha 19 de septiembre del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con CUI N° 2302381.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 056-2025-GRA/GGR-GRI de fecha 21 de febrero del 2025, se aprueba la modificación del presupuesto de control concurrente del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con CUI N° 2302381, por el monto de S/ 128,841.87, que representa el 0.493% del costo de la inversión.

Dentro de la Política de Desarrollo del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento al programa de mejorar la calidad de vida en la población de forma integral en la región, se encuentra previsto la construcción de infraestructura educativa, por lo cual se realiza la elaboración de los Términos de Referencia para la ejecución del Componente: "PLAN DE CONTINGENCIA" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con CUI N° 2302381, y un plazo de ejecución de la obra de Noventa (90) días calendario; se aprobó el Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° 515-2024-GRA/GGR-GRI de 19 de septiembre de 2024.

1.3. Finalidad Pública

Los términos de referencia tienen por objeto la contratación de una persona natural Arquitecto, ingeniero o Persona Jurídica a fin de realizar el servicio del PLAN DE CONTINGENCIA "Mejoramiento de los servicios de Educación Secundaria en la Institución Educativa Publica 9 de diciembre del Distrito de San Miguel, Provincia De La Mar - Ayacucho", para la ejecución de los trabajos programados y alcanzar las metas definidas del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", en el Componente de Plan de Contingencia en el distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho.

Objetivo Específico:

Para la operatividad del proyecto se ha considerado componentes funcionales, los cuales se consideran de manera prioritaria en el presente proyecto los cuales corresponden a los siguientes:

- Establecer la magnitud de la problemática y las acciones a desarrollarse durante el proceso de reubicación de los servicios educativos.
- Establecer la estructura de metas y/o acciones, que permitan el desarrollo normal de los servicios educativos como si se realizaran en la infraestructura actual, con las condiciones mínimas u óptimas para cumplir con las horas educativas aprobadas en cada nivel educativo.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

- Determinar los costos en relación con las acciones/metras a realizar para cumplir con el plan de contingencia durante la fase de ejecución del proyecto.
- Contribuir a la continuidad del servicio educativo durante el lapso de la ejecución del Servicio.

1.4. Valor Referencial

El valor referencial asciende a **S/ 3,763,315.11 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 11/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El presupuesto del Expediente Técnico ha sido calculado en el mes de agosto del 2024).

PRESUPUESTO RESUMEN DEL COMPONENTE: PLAN DE CONTINGENCIA	
001 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 194,459.87
002 ESTRUCTURAS	S/ 1,098,167.98
003 ARQUITECTURA	S/ 1,025,493.23
004 INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 182,788.62
005 INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 328,864.89
006 INSTALACIONES MECANICAS	S/ 8,198.82
007 TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	S/ 60,711.50
=====	=====
COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA	S/ 2,896,684.91
GASTOS GENERALES 5.10%	S/ 147,730.93
UTILIDAD 5.00%	S/ 144,834.25
=====	=====
SUB TOTAL	S/ 3,189,250.09
IGV 18%	S/ 574,065.02
=====	=====
PRESUPUESTO TOTAL DE PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 3,763,315.11
TOTAL, PRESUPUESTO	S/ 3,763,315.11

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

1.5. Principales características de la Obra

1.5.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Institución Educativa Secundaria Pública 9 de Diciembre, ante la prerrogativa de velar por los derechos de la vida y educación de los alumnos de la institución, y ante la situación de no continuar con las labores educativas ; y considerando que es una obligación principal la de velar por el bienestar y la protección física y emocional de toda la comunidad educativa en su conjunto ante cualquier situación adversa que pueda afectar el normal desarrollo a las persona que forman parte de la institución, teniendo en cuenta que la población en etapa escolar, que alberga la Institución Educativa Secundaria Pública 9 de Diciembre que se benefician del sistema educativo estatal, y que se encuentran distribuidos en nivel de enseñanza secundario prevé la realización del plan de Contingencia ante la posibilidad de paralización de la enseñanza educativa por la ejecución de las obras por construcción, Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la institución educativa publica 9 de diciembre. La educación al ser un derecho humano, que permite el completo ejercicio y disfrute de los demás derechos, y al ser por lo tanto esencial en la vida y desarrollo de toda persona, pero de manera especial



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

en los jóvenes, en cualquier situación o circunstancia sigue teniendo los mismos derechos, ya sea en tiempos de tranquilidad y calma, así como en momentos de emergencias o desastres.

1.5.2. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

1.5.2.1. UBICACIÓN GEOGRAFICA

Las coordenadas son la siguientes:
LATITUD : 13° 00'49" Sur
LONGITUD : 73°58'50" Oeste
ALTITUD : 2661m.s.n.m.

1.5.2.2. LÍMITES Y LINDEROS

De acuerdo a la Partida Registral P11026902 de la Zona Registral N° XIV – Sede AYACUCHO, el terreno que ocupa el plan de contingencia de la Institución Educativa Secundaria Pública 9 de diciembre cuenta con linderos que se detallan a continuación:

- **Por el Este:** Terrenos de Cultivo – Propiedad privada
- **Por la Oeste:** Jr. Alfonso Ugarte
- **Por la Norte:** Terrenos de Cultivo – Propiedad privada
- **Por el Sur:** Quebrada Linares



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

1.5.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.5.3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA

1.5.3.1.1. MÓDULO TÍPICO: AULAS TIPO 01 (Dos Aulas), CANTIDAD: 9 Módulos

Capacidad que alberga

Nivel Secundario: 02 Aulas Tipo 01

Equipamiento

El equipamiento se hará el uso de los mobiliarios propios de la institución educativa, ya que están en buenas condiciones para su uso.



Módulos Nuevos				
Módulo	Cantidad de Módulo	Ambiente	Numero de ambientes	Área (m2)
Módulo 01 – Aula tipo 01	9	Aula	1	60.30
		Aula	1	60.30

1.5.3.1.2. MÓDULO TÍPICO: AULAS TIPO 02(Un Aula), CANTIDAD: 2

Módulos

Capacidad que alberga

Nivel Secundario: 01 Aula Tipo 02

Equipamiento

El equipamiento se hará el uso de los mobiliarios propios de la institución educativa, ya que están en buenas condiciones para su uso.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

Módulos Nuevos				
Módulo	Cantidad de Módulo	Ambiente	Numero de ambientes	Área (m2)
Módulo 02 – Aula tipo 02	2	Aula	1	60.32

1.5.3.1.3. MODULO ADMINISTRATIVO (ARQ_SEC_ADMINISTRACION).

Capacidad que alberga

Nivel Secundario: 01 Secretaria - Sala de Espera, 01 Tópico, 01 Dirección, 01 Archivo, 01 Sala de docentes.

Equipamiento

El equipamiento se hará el uso de los mobiliarios propios de la institución educativa, ya que están en buenas condiciones para su uso.



Módulos Nuevos			
Módulo	Ambiente	Numero de ambientes	Área (m2)
Módulo 03 - Administrativo	Dirección	1	9.69
	Secretaria + Sala de espera	1	16.95
	Tópico	1	10.03
	Archivo	1	5.73
	Sala de docentes	1	24.90

1.5.3.1.4. MODULO LABORATORIO. (ARQ_SEC_LABORATORIO)

Capacidad que alberga

Nivel Secundario: 01 Laboratorio

Equipamiento

El equipamiento se hará el uso de los mobiliarios propios de la institución educativa, ya que están en buenas condiciones para su uso.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381



Módulos Nuevos			
Módulo	Ambiente	Numero de ambientes	Área (m2)
Módulo 04 – Laboratorio	Laboratorio	1	90.82

1.5.3.1.5. MODULO SALA DE COMPUTO. (ARQ_SEC_SALA DE COMPUTO)

Capacidad que alberga

Nivel Secundario: 01 Sala de Computo

Equipamiento

El equipamiento se hará el uso de los mobiliarios propios de la institución educativa, ya que están en buenas condiciones para su uso.



Módulos Nuevos			
Módulo	Ambiente	Numero de ambientes	Área (m2)
Módulo 05 – Sala de Computo	Sala de computo	1	90.82



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

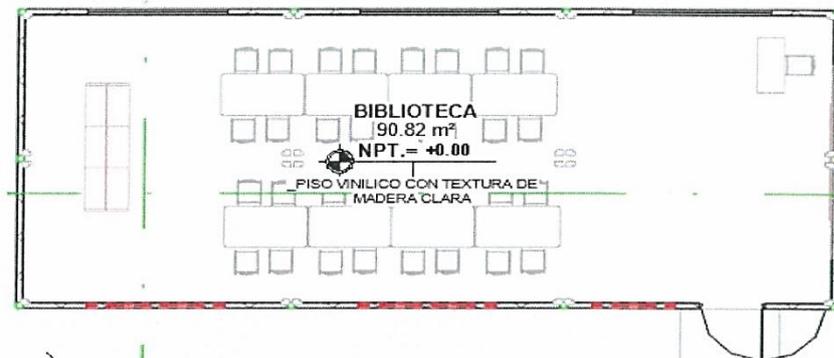
1.5.3.1.6. MODULO BIBLIOTECA. (ARQU_SEC_BIBLIOTECA)

Capacidad que alberga

Nivel Secundario: 01 Biblioteca

Equipamiento

El equipamiento se hará el uso de los mobiliarios propios de la institución educativa, ya que están en buenas condiciones para su uso.



Módulos Nuevos			
Módulo	Ambiente	Numero de ambientes	Área (m2)
Módulo 06 – Biblioteca	Biblioteca	1	90.82

1.5.3.1.7. MODULO COCINA. (ARQ_SEC_COCINA)

Capacidad que alberga

Nivel Secundario: 01 Cocina, 01 Almacén, 01 Depósito de Combustible.

Equipamiento

El equipamiento se hará el uso de los mobiliarios propios de la institución educativa, ya que están en buenas condiciones para su uso.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

Módulos Nuevos			
Módulo	Ambiente	Numero de ambientes	Área (m2)
Módulo 07 – Cocina	Cocina	1	14.96
	Almacén	1	7.60
	Depósito de Combustible	1	3.31

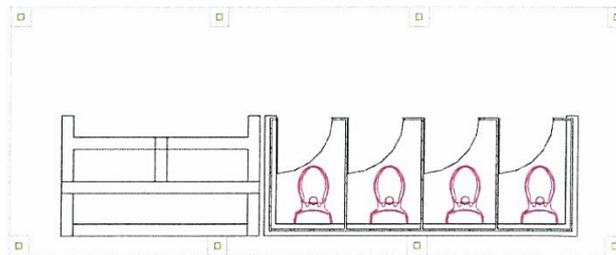
1.5.3.1.8. MODULO (ARQ_SEC_SS.HH. ADMISTRATIVOS)

Capacidad que alberga

Nivel Secundario: 04 cubículos de SS.HH. y lavaderos

Equipamiento

El equipamiento se instalará inodoros nuevos.



Módulos Nuevos			
Módulo	Ambiente	Numero de ambientes	Área (m2)
Módulo 08 – SS.HH. Administrativo	SS.HH. y Lavaderos	1	24.41

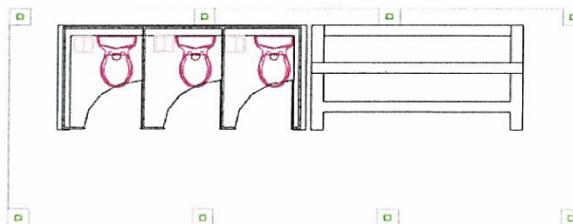
1.5.3.1.9. MODULO (ARQ_SEC_SERVICIOS HIGIÉNICOS ALUMNOS).

Capacidad que alberga

Nivel Secundario: 03 cubículos de SS. HH, lavaderos y urinarios.

Equipamiento

El equipamiento se instalará inodoros nuevos.



Módulos Nuevos			
Módulo	Ambiente	Numero de ambientes	Área (m2)
Módulo 06 – SS.HH. Alumnos	SS.HH, lavaderos y urinario	1	22.47



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

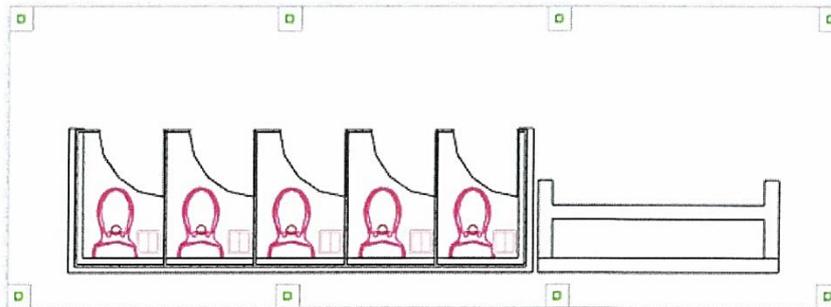
1.5.3.1.10. MODULO (ARQ_SEC_SERVICIOS HIGIÉNICOS ALUMNAS).

Capacidad que alberga

Nivel Secundario: 05 cubículos de SS. HH, y lavaderos.

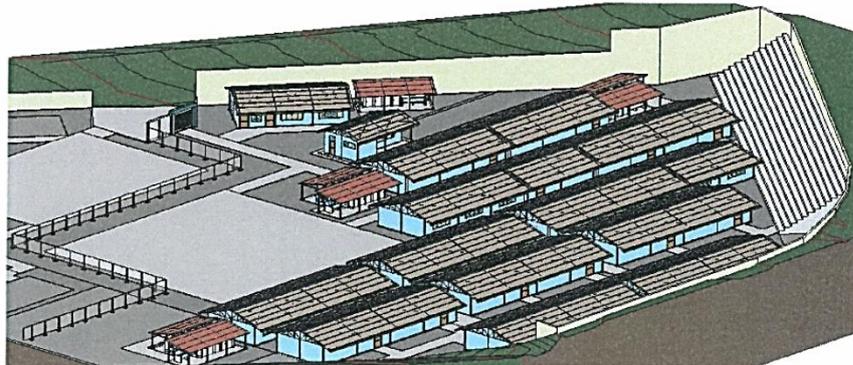
Equipamiento

El equipamiento se instalará inodoros nuevos.



Módulos Nuevos			
Módulo	Ambiente	Numero de ambientes	Área (m2)
Módulo 10 – SS.HH. Alumnas	SS.HH, y lavaderos	1	29.82

Vistas Isométricas del Planteamiento General de Contingencia:



1.6. Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación.

1.6.1. Base Legal. Serán de aplicación:



- Ley N° 32185, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187, Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

- de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Opiniones del OSCE.
 - Directivas del OSCE vigentes.
 - Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
 - Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295.
 - Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.
 - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
 - Decreto Legislativo N° 1486; Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
 - Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
 - Norma Técnica G-050 Seguridad en la construcción.
 - Resolución Ministerial N° 0087-2020-VIVIENDA "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".
 - Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Decreto Supremo N° 234-2022.
 - Decreto Legislativo N° 1553-2023.

1.6.2. Seguros

El Contratista, antes del inicio de la ejecución de la prestación, deberá obtener todos los seguros necesarios para la obra y el personal, según la legislación nacional aplicable, contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y se mantendrán en su total capacidad hasta que la obra haya sido recepcionados.

1.6.3. Lugar de la prestación

La obra se encuentra localizada en:

DEPARTAMENTO : AYACUCHO.
PROVINCIA : LA MAR.
DISTRITO : SAN MIGUEL.

1.6.4. PLAZO DE EJECUCION

El tiempo programado para la ejecución del Componente: Plan de Contingencia de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", es de Noventa (90) días calendario para ejecución de obra y Treinta (30) días calendario para Liquidación de Obra.



- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 176 del Reglamento.

a. Actividades previas al inicio de la obra.

A. DE LAS FUNCIONES PREVIO AL INICIO:

- a.1. Solicitar a la oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal el usuario y contraseña para el llenado del cuaderno de obra digital al día siguiente de la suscripción del contrato.
- a.2. Verificar la libre disponibilidad del terreno de la obra, linderos, verificación de niveles, Bench Mark e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfálticas y monumentos, debiendo comunicar a la ENTIDAD mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- a.3. Participar en el Acto de Entrega y suscripción del acta de terreno de la obra, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico, asesoramiento ante incongruencias en el terreno.
- a.4. El Contratista deberá de verificar conflictos sociales, afectación a sitios arqueológicos, propiedad privada y otros, que pudiesen incidir en la ejecución de la obra, debiendo para ello comunicar oportunamente a la entidad las acciones a realizar.
- a.5. El Contratista juntamente con su equipo técnico deberá de verificar el expediente técnico del proyecto y compatibilizarlo en el terreno debiendo comunicarlo a la entidad en los plazos previstos por la ley y reglamento de contrataciones y normas anexas.
- a.6. El Contratista deberá verificar la existencia de permisos autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- a.7. Actualización de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato del Contratista: Cronograma de Avance de Obra, Cronograma de Adquisición de Materiales, equipos y herramientas, para el adecuado control en la ejecución de obra.
- a.8. El Cuaderno de Obra iniciará sus registros en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento. Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192° y 193° del Reglamento.
- a.9. Apertura del cuaderno de obra digital. El Residente juntamente con el Inspector o Supervisor de obra, deben aplicar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital de acuerdo con la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL"

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

Asimismo, la Entidad deshabilita el cuaderno de obra digital en los casos de: i) resolución del contrato de ejecución de obra, una vez concluido el acto de constatación física, previsto en el artículo 207 del Reglamento y ii) nulidad del contrato de ejecución de obra.

Excepcionalmente el contratista podrá solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico cuando en el lugar donde se ejecutará la obra no tenga acceso comprobado a internet.

b. Durante la ejecución de la obra.

B) INICIO DE OBRA

- b.1. El CONTRATISTA presentará su informe inicial, donde deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico de Obra y del informe presentado por el Contratista, sobre el expediente técnico de obra (compatibilización entre metrados, presupuesto, planos y especificaciones técnicas), dentro del plazo establecido conforme al Art. 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y realizar



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar entre ambos.

b.2. La realización oportuna del trazo y replanteo inicial servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.

b.3. Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto, LA CONTRATISTA a través del Inspector o Supervisor deberá comunicar inmediatamente a la ENTIDAD tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar atrasos en el calendario de avance de obra.

b.4. EL CONTRATISTA deberá basarse en la normatividad vigente para el desarrollo del servicio de supervisión de la ejecución de la obra, en forma correcta y oportuna.

b.5. EL CONTRATISTA contará en obra con un cuaderno de registro de Control de Personal Técnico Clave y No Clave, en el cual deberá registrar la asistencia de su personal, cuya copia deberá ser presentada como sustento en la valorización que entregue al Inspector o Supervisor, que podría ser verificado por el Administrador del Contrato y/o Dependencia del Gobierno Regional.

C) DESARROLLO DE LA OBRA

c.1. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra digital, con indicación expresa del plazo total de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.

c.2. EL CONTRATISTA deberá desarrollar la filmación en video e inventario del proyecto el cual deberá ser presentado al Inspector o Supervisor en las valorizaciones e informes mensuales, por cada original y copia.

c.3. EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a ESSALUD, póliza de seguros y otros, que garanticen su cumplimiento. Por lo tanto, LA SUPERVISIÓN tendrá la potestad de verificar directamente las planillas, pagos de seguros, etc., de los obreros, empleados y profesionales del contratista.

c.4 EL CONTRATISTA deberá colocar los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por la ENTIDAD.

c.5. EL CONTRATISTA durante el periodo de construcción de las obras, deberá dar cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de acuerdo a las normas vigentes.

c.6. EL CONTRATISTA presentará la programación de permanencia en obra del personal especialista al Inspector o Supervisor, para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta y programación de obra, caso contrario; será plausible de las penalidades correspondientes.

c.7. Las instalaciones provisionales del Contratista (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), deberán reunir las condiciones de salubridad (de acuerdo la normativa vigente) que no interfieran con las obras y que sean reiteradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.

c.8. En la oficina de Residencia, debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros: cronograma de obra aprobado, cronograma de avance, cronogramas valorizados, planos de avance de obra por frentes de trabajo, seguimiento mediante metodología Last Planner System, así como el acondicionamiento de una sala de reunión BIM.

c.9. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe LA ENTIDAD.

c.10. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

c.11. Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagrama de CPM, tomando en cuenta la Ruta Crítica. Así como la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

hechos al Inspector o Supervisor. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.

c.12. De requerirse la importación de equipos y materiales, el Contratista dará atención prioritaria, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin de que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo del Contratista no generará ampliación de plazo.

c.13. EL CONTRATISTA deberá contar con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado en el Procedimiento de Selección, acorde con el cronograma de avance de obras y cronograma de adquisición de materiales actualizados.

c.14. EL CONTRATISTA deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones que señalan los Estudios de Mecánica de Suelos, Estudios Hidrológicos y otros que forman parte del Expediente Técnico, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra, deberá verificar la clasificación de suelos in situ y contrastarlo con el EMS, el cual deberá estar incluido en el informe mensual con las conclusiones y recomendaciones del Especialistas respectivo.

c.15. Emitir opinión oportuna, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, adicionales, deductivos y otros inherentes a la ejecución de la obra, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señala el Reglamento de Contrataciones del Estado adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual.

c.16. En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la obra, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, LA SUPERVISIÓN ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra (Art. 203°). Este nuevo calendario no exime al Contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.

c.17. De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad del CONTRATISTA sustentar ante LA SUPERVISIÓN las modificaciones que hubiere.

c.18. Cualquier error o desfase en la presentación del adicional, asume responsabilidad tanto el CONTRATISTA como LA SUPERVISIÓN, para este afecto deberá tenerse en cuenta:

- Toda presentación, desarrollo y análisis de prestaciones adicionales de obra, deberá cumplir lo indicado en la DIRECTIVA N°010-2023-CG/VCST.
- Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa vigente Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa vigente.
- Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo.
- Los metrados constituyen la base para determinar en importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.
- La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
- Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido documento.
- La emisión del documento aprobatorio de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados.

c.19. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

- c.20. Remitir mensualmente toda la información necesaria que permita a la Entidad elaborar los Formato 12-B "Seguimiento a la Ejecución de Inversiones" y en caso de existir modificaciones durante la ejecución de la obra la información concerniente al correcto llenado del formato 8-A sección C "Registro en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión", así mismo para el sistema INFOBRAS.
- c.21. Evitar presentación de documentación fuera de plazo y a última hora, que induzca a la entidad a caer en responsabilidad funcional. Para lo cual el CONTRATISTA llevará el control documentario con las fechas y horas que permitan una oportuna atención por parte de la entidad, siendo responsabilidad de LA SUPERVISIÓN corroborar en caso se compruebe e incumpla dicha función.
- c.22. Llevar un control adecuado del cronograma de ejecución de obra, comunicando oportunamente al Inspector o Supervisor los hechos que pudiesen generar retrasos.
- c.23. Controlar adecuadamente los trabajos, debiendo realizar las pruebas de campo, conjuntamente con su equipo técnico, que permitan obtener los resultados indicados en el expediente técnico y que los trabajos cumplan con las normas técnicas previstas.
- c.24. Realizar reuniones de coordinación permanente con las comunidades beneficiarias y población afectada con el fin de evitar posibles conflictos sociales.
- c.25. EL CONTRATISTA deberá plantear una propuesta técnica de solución respecto de las consultas no absueltas, ante el Inspector o Supervisor a fin de ser aprobadas por la Entidad.
- c.26. Plantear propuestas de solución respecto a incompatibilidades y observaciones detectadas en la revisión del Expediente Técnico de Obra, priorizando las incompatibilidades y observaciones que afectarían tempranamente la ruta crítica del Cronograma de Obra, a fin de la que la Entidad las Apruebe.

D) VALORIZACIONES Y METRADOS

- d.1. Verificar y sustentar con mediciones directas, los metrados de obra ejecutados mensualmente, así como los porcentajes de avance presentados y elaborar las valorizaciones el último día de cada periodo, de acuerdo lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225.
- d.2. Se presenta la estructura de presentación de valorizaciones de obra, sin ser limitativo para efectos de un buen desarrollo y sustento del avance mensual.

1. FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA (SERA SOLICITADA A LA CONFORMIDAD DE LA OFICINA)
2. CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS
3. RESOLUCIONES DE AMPLIACIONES DE PLAZO (TODAS LAS QUE SE HAYA OTORGADO)
4. INFORME TECNICO DEL RESIDENTE QUE CONTENGA:
 - 4.1. FICHA TECNICA
 - 4.2. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 4.3. RELACION DE EQUIPO MINIMO UTILIZADO EN EL MES Y PERSONAL
 - 4.4. RESUMEN DE CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS EN EL MES
 - 4.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5. VALORIZACIÓN
 - 5.1. RESUMEN DE VALORIZACIÓN
 - 5.2. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA
 - 5.3. REINTEGRO POR VALORIZACIÓN
 - 5.4. FORMULAS POLINOMICAS DE REAJUSTE
6. GRAFICO (CURVAS) COMPARATIVO DEL AVANCE PROGRAMADO Y EJECUTADO (MENSUAL Y ACUMULADO)
7. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
8. PLANILLA DE METRADOS
9. FOTOGRAFIAS A COLOR DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL MES VALORIZADO (MINIMO 15, SEÑALAR DESCRIPCIÓN Y FECHA)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

10. COPIA DE PROTOCOLOS DE CALIDAD
11. COPIA DESGLOSABLE DEL CUADERNO DE OBRA DEL PERIODO DE EJECUCION
12. PAGO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES (SENCICO, CONAFOVICER, ONP, AFP, ESSALUD)
13. PLANILLA ELECTRONICA DEL PERSONAL PENSIONISTA
14. COPIA DEL SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO
15. ORIGINAL Y COPIA LEGALIZADA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL RESIDENTE DE OBRA
16. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL MES ANTERIOR
17. INDICES UNIFICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, COPIAS DE LAS FORMULAS POLINOMICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO Y COPIA DE LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL QUE SE ENCUENTRA EN LAS BASES
18. COPIA DE INSCRIPCIÓN A LA REMYPE, CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, (DE CORRESPONDER)
19. COPIA DEL CONTRATO DEL CONSORCIO
20. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, ACTA DE INICIO DE OBRA Y/O PRIMER ASIENTO DE CO.
21. OTROS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE IMPORTANTE

E) GARANTÍAS.

- e.1. Ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo con lo establecido en la norma vigente.
- e.2. Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, pólizas de responsabilidad civil, póliza CAR, y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazo de vigencia y demás requisitos.

c. Durante la recepción de la obra.

Se efectuará la recepción completa a la culminación total de la obra y sin observaciones.

La recepción de la obra se efectuará en los plazos, procedimientos, requisitos y formalidades establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Art.208°), resaltando lo siguiente:

- a) Al término de la obra, una vez que el Contratista haya solicitado recepción de obra vía cuaderno de obra digital, se deberá comunicar al Inspector o Supervisor el informe final que detalle los trabajos ejecutados materia de la recepción.
- b) Los documentos deberán estar suscritos por el CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN, debiendo remitirse inicialmente 03 juegos al presidente del comité de recepción antes del proceso de recepción. Si el comité de recepción detecta observaciones en estos documentos, LA SUPERVISIÓN es responsable de exigir al CONTRATISTA que efectúe las correcciones antes de la firma del acta de recepción, debiendo presentar 03 juegos firmados por el CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN.
- c) Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la comisión, a fin de realizar la subsanación en el plazo de ley.
- d) En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos, y será penalizada de acuerdo a ley.
- e) Comunicar vía cuaderno de obra el levantamiento de observaciones.
- g) Una vez recepcionada la obra LA SUPERVISIÓN deberá cerrar el cuaderno de obra digital y comunicar a LA ENTIDAD para los procedimientos correspondientes.

d. Durante la liquidación de la obra.

EL SUPERVISOR revisará y dará conformidad a la memoria descriptiva valorizada, metrados finales y planos post construcción que el Contratista presente. EL CONTRATISTA remitirá la documentación al Inspector o Supervisor, debidamente firmada por el jefe de supervisión y/o representante legal del



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

SUPERVISOR, también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. La estructura de presentación será la siguiente sin ser limitativa, para efectos de quedar conforme en todos sus extremos:

1	Memoria Descriptiva
2	Memoria Descriptiva Valorizada
3	Borrador de Minuta y Declaratoria de Fabrica
4	Cálculo de Valorización Por Presupuesto Contractual
5	Cálculo de Reajustes deducciones amortizaciones
6	Comparación de reintegros Programados con ejecutados
7	Cronograma de avance fisico de obra programada autorizada
8	Publicaciones de los índices de precios del INEI
9	Copia de resoluciones por ampliación adicionales y otros
10	Constancia de no adeudo a moradores del lugar firmado por autoridades
11	Exportación de Cuaderno de Obra
12	Copia de CP por Pagos Adelantados Valorizaciones Adicionales intereses
13	Panel Fotográfico
14	Protocolos de Calidad Original y Resumen Respectivo
15	Planos de Replanteo Post Construcción
16	Planilla de Metrados de lo Real Ejecutado
17	Actas de entrega Terreno inicio Paralización reinicio culminación
18	Acta de la Recepción de Obra y Observaciones Planteadas
19	Resolución de Conformación del Comité Recepción de Obra
20	Resolución de Aprobación de Expediente Técnico
21	Presupuesto de Obra formulas polinómicas del expediente Técnico
22	Cinta de Video editada de post ejecución
23	Contrato de Ejecución de la Obra
24	Presupuesto de Obra Ofertado
25	Cálculos detallados. Liquidación de obra
25.1	Consolidado de Metrados Contractual y Ejecutados
25.2	Fórmula Polinómica
25.3	Valorizaciones Recalculadas Principales y Adicionales
25.4	Reajuste de contrato Principal y Adicionales
25.5	Reintegro F y V
25.6	Valorización de Intereses
25.7	Resumen Valorización Recalculada
25.8	Resumen de Valorizaciones Pagadas
25.9	Resumen de Valorizaciones
25.10	Liquidación Total Pagados
25.11	Liquidación total A Pagar
26	Otros
26.1	Plan de Mantenimiento
26.2	Dosier de Calidad



1.6.5. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

- ✓ El ejecutor de obra debe realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, antes del inicio de la obra, emitiendo un informe de compatibilidad técnico con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

- ✓ El contratista debe participar en acto de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva en señal de conformidad y se debe registrar en cuaderno de obra las indicaciones, autorizaciones, consultas del caso y otras anotaciones pertinentes
- ✓ El contratista es responsable directo de la ejecución y manejo de obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos y ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se trate de ejecución de obras por contrata, con el plantel ofertado, según o establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Artículo 192
- ✓ El Supervisor de obra debe controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.
- ✓ Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de recursos de equipos mecánicos, materiales y mano de obra
- ✓ Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo
- ✓ Presentar informes técnicos mensuales e informe final del manejo sobre la ejecución de la obra. Presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra y ampliaciones de plazo de ser el caso.
- ✓ Residente de obra absolverá observaciones realizadas por el supervisor de obra
- ✓ El contratista es responsable de la liquidación técnica y financiera debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 209. RLCE.
- ✓ El contratista debe cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra.
- ✓ En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor ordenará al contratista que presente, dentro del plazo que otorga el Reglamento, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

1.6.6. Sistema de Contratación

Será a **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico.

1.6.7. Subcontratación

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y Artículo 147 de su Reglamento, la Entidad se reserva el derecho de autorizarlas. Se permitirá hasta un máximo del 40% del monto del contrato original.

1.6.8. Modalidad de Contratación

No corresponde.

1.6.9. Obligación de permanencia del Personal del Contratista en Obra.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal propuesto por el Contratista, de acuerdo con la información proporcionada como requisito para la suscripción del contrato. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de siete (07) días calendario, de atención médica u otra causal, el Contratista está obligado a informar oportunamente al Supervisor y este a la ENTIDAD de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.

Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la ENTIDAD será materia de descuento por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (07) días calendario, las que en caso de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

presentarse cualquier modificación será considerada como un incumplimiento contractual. Asimismo, el Contratista debe de presentar de forma mensual la programación de salida de su personal y cualquier modificación.

1.6.10. Adelantos

1.6.10.1.-ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

1.6.10.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos² mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo*.

1.6.11. Cantidad de Especialista y su Tiempo de Incidencia en la Obra

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PORCENTAJE PARTICIPACION	MESES
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	100%	3.00
2.00	Especialista Arquitectura	mes	1.00	100%	3.00

1.6.12. Reajustes

Los reajustes en el caso de ejecución de LA OBRA se reconocerán en concordancia con lo establecido en los artículos 38° y 195° de El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.6.13. Ampliación del plazo contractual

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales detalladas en el artículo 197° ajenas a su voluntad, y siguiendo el procedimiento del artículo 198° del Reglamento, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación.

Se entiende como **modificación de la ruta crítica**, al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el Calendario de Avance de Obra vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultará insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado.

En el caso de solicitudes por atrasos o paralizaciones, el contratista deberá especificar si se trata de un atraso, de una paralización o de ambas.

El plazo adicional se concederá, siempre que cumpla con las exigencias establecidas en la normativa (Artículo 198° del RLCE), se encuentre debidamente sustentado y sea necesario para culminar la obra.

¹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

² De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente, el Contratista debe presentar con su solicitud todos los argumentos y pruebas que sustentan su pedido. Sólo los argumentos y las pruebas que sean presentados por el Contratista como parte de su solicitud podrán ser presentados en una eventual controversia.

1.6.14. Conformidad de la Obra

La conformidad de obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.6.15. Responsabilidad del Contratista

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo con el artículo 203° del Reglamento.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el Cuaderno de Obra³ (cuaderno digital - Directiva N° 009-2020-OSCE/CD en vigencia desde el 14.ago.2020). En este Cuaderno de Obra se registrarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la Obra.

Deberá tenerse en cuenta que la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, conforme a lo previsto en el artículo 146° del Reglamento; siendo que, la responsabilidad del Contratista se entendería limitada, únicamente, a la tramitación de los "permisos y licencias" que corresponda, debiendo coordinar directamente con la Entidad a efectos de obtener los mismos.

En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales, EL CONTRATISTA deberá presentar el expediente técnico del adicional de obra, de acuerdo con lo especificado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha presentación debe ser en el momento oportuno, siendo de su responsabilidad el no generar atrasos en la ejecución de la obra, que deriven en reclamos por mayores gastos generales.

En caso el Supervisor requiera un informe especial respecto a la obra, este deberá ser presentado dentro del plazo de tres (03) días hábiles de solicitado. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, LA ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

1.6.16. Cuaderno de Obra

El Cuaderno de Obra iniciará sus registros en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento. Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192° y 193° del Reglamento.

En concordancia con la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 30225, se utilizará el Cuaderno de Obra digital⁴; es de aplicación la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD en vigencia desde el 14.ago.2020.

1.6.17. Intervención Económica de la Obra

³ Previamente habilitado por la Entidad (<https://www.gob.pe/osce>), el cual está a cargo del Administrador de Usuarios.

⁴ Aprobada por Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE que Formalizan la aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la Obra, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos y según lo previsto en el artículo 204° del Reglamento. Se aplicará la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD - Intervención económica de la obra⁵.

1.6.18. Control de Calidad

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con Control de Calidad en cada trabajo y/o partida, no pudiendo pasar de una etapa a otra del Proyecto, mientras no cuente con la conformidad del SUPERVISOR o LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS o LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

EL CONTRATISTA presentará mensualmente Informes de Control de Calidad, siguiendo las indicaciones del SUPERVISOR, y al culminar los trabajos hará entrega de un Informe Final de los controles realizados.

1.6.19. Otras Responsabilidades del Contratista. EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de éstos, lo mismo que se extiende a sus subcontratistas.

1.6.20. Recepción de la Obra

La recepción de la Obra se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva o pliego de observaciones, y no se recibirá la Obra.

Una vez comunicada el término de la obra por parte del contratista, este deberá presentar los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de **Treinta (30) días calendario**s de comunicado el término de la obra.

No está permitida la recepción parcial de la obra.

1.6.21. Liquidación de la Obra

La Liquidación de LA OBRA se sujetará a lo establecido en el artículo 209°, 210° y 211° del Reglamento.

1.6.22. Responsabilidad por Vicios Ocultos

La conformidad de la Obra por parte del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y el consentimiento de la liquidación de la Obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley y artículo 173° del Reglamento, y en concordancia con los requerimiento y requisitos de calificación del procedimiento de selección y/o Expediente Técnico.

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. El plazo de responsabilidad se fija en **Siete (7) años**, contado a partir de la conformidad de la recepción total. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil".

El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO tendrá un plazo de hasta pasados **treinta (30) días desde la expiración del período de responsabilidad por defectos o vicios ocultos** para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En caso se detecte un defecto o vicio oculto, a criterio del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, EL CONTRATISTA tendrá la carga de la prueba en caso de que considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad de EL CONTRATISTA comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación al GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO por los costos de reparación que sean necesarios.



⁵ Aprobada con Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 21 de octubre de 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

1.6.23. Impuestos y Derecho de Aduana

EL CONTRATISTA será responsable por el pago de los tributos, gravámenes y otros que le correspondan. Así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal.

En relación con los derechos de aduana, seguros, fletes, gastos consulares y otros gastos de importación que efectúe EL CONTRATISTA, serán de aplicación las Leyes vigentes sobre la materia.

1.6.24. Notificaciones y dirección electrónica del CONTRATISTA

El artículo 49 de la Ley establece que, "Sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), adicionalmente a los métodos de notificación tradicionales, las Entidades pueden utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de los distintos actos que se disponen en la presente Ley y su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes. En todos los casos, deben utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los proveedores y la confidencialidad de las ofertas".

Para ello en CONTRATISTA debe señalar una dirección de correo electrónico, WhatsApp y Telegram para que se remitan las notificaciones formales las cuales equivalen y tienen la misma validez que cualquier notificación escrita. El correo electrónico consignado deberá ser el mismo que aparecerá en todos los documentos suscritos.

La entidad adicionalmente a los métodos de notificación tradicional, pueden utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de notificar al CONTRATISTA sobre los distintos actos que se requieran. Usando las tecnologías que sean necesarias.

La Ley otorga a las Entidades la posibilidad de notificar los actos que realizan en virtud de las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, a través de los métodos tradicionales de notificación, pero también, a través de los medios electrónicos de comunicación.

1.7. Consideraciones específicas

a) Del equipamiento

Se considerará como equipamiento en obra a los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	NIVEL TOPOGRAFICO	1 unidad
2	ESTACION TOTAL	1 unidad
3	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 4 HP	2 unidades
4	MOTOBOMBA 10 HP 4"	2 unidades
5	EQUIPO DE OXICORTE	2 unidades
6	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3	1 unidad
7	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1 unidad
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1 unidad
9	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (18 HP)	2 unidades
10	CIZALLA P/CORTE DE FIERRO	1 unidad
11	MAQUINA DE PINTAR	2 unidades
12	MOTOSOLDADORA ELECTRICA 250 AMP.	2 unidades
13	ANDAMIO METALICO	20 cuerpos



Consideraciones para tener en cuenta respecto al equipo mecánico mínimo: Se aceptarán equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico responden a condiciones de operatividad y eficiencia de estos los cuales serán proporcionados según la anteverción de la partida que estos ameriten en el cronograma de ejecución de la obra.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgo de su Oferta; la Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

La relación de equipamiento estratégico no limita al contratista a ofertar y/o emplear mayor cantidad de equipos y/o adicionales no contemplados en la anterior relación, a fin alcanzar el objeto de la contratación.

La relación de Equipamiento estratégico, los requisitos y la forma de acreditar los mismos, se encuentran detalladas en la sección de Requisitos de Calificación.

b) Del Plantel Profesional Clave

Los detalles en cuanto a formación académica, experiencia requerida, forma y oportunidad de acreditación para el plantel profesional clave y no clave se detallan bajo lo siguiente:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
1. Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado.	Experiencia mínima de TRES (03) años como: Supervisor y/o Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Residente de la obra y/o Residente y/o Ing. Residente de Obra y/o Residente principal y/o residente principal de obra y/o gerente de obra y/o gerente de proyecto y/o gestor de proyecto y/o gestor de obra y/o Residente de Sitio y/o Gerente de Sitio y/o Residente de Sitio y/o Residente principal y/o Gerente de Sitio o cualquier combinación de estos términos; en Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Fortalecimiento y/o Mejoramiento y/o saldo de obra y/o implementación y/o renovación y/o adecuación de: <u>Ejecución de obras de infraestructura educativa pública.</u> De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
2. Especialista en Arquitectura	Arquitecto, titulado.	Experiencia mínima de DOS (02) años como: Arquitecto y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de las mismas en/de: Arquitectura y/o Arquitectura y Acabados y/o Arquitecto y/o Especialista de supervisión en la especialidad de arquitectura, seguridad y equipamiento y/o Especialista de arquitectura y equipamiento y/o Supervisor especialista en Arquitectura, acabados y mobiliario y/o Supervisor especialista en Arquitectura y/o Arquitecto especialista y/o Arquitecto de Producción y/o Especialista y/o Responsable



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
		y/o Encargado y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador o la combinación de esto en/de Arquitectura y/o Arquitecto y/o Acabados y/o Arquitectura Hospitalaria y/o Diseño Arquitectónico y/ Arquitecto de Producción y/o Arquitecto de Acabados en la ejecución y/o supervisión de en Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Fortalecimiento y/o Mejoramiento y/o saldo de obra y/o implementación y/o renovación y/o adecuación de: <u>Ejecución de obras de infraestructura educativa pública.</u> De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

NOTAS:

La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión "a la fecha" o "a la actualidad" se considerará la fecha de emisión del documento.

Se precisa que el participante debe tener en cuenta que; "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N° 105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.



Así mismo; se precisa que en caso el postor ganador proponga un profesional extranjero que acredite su colegiatura temporal otorgada por el Colegio de Ingenieros del Perú en la especialidad de ingeniero civil se entenderá que dicho profesional cumple con todos los requisitos y se encuentra acreditado para ejercer la profesión en nuestro país. PRONUNCIAMIENTO N° 276-2017/OSCE-DGR.

En concordancia con la Opinión N° 220-2017/DTN y la Opinión N° 225-2017/DTN, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros, deberá acreditar además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia. Asimismo, se precisa, que, en caso de

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

títulos profesionales extranjeros con denominación diferente a la exigida en los Términos de Referencia, se precisa que la función según normativa vigente sobre la "equivalencia de títulos profesionales de denominación diferente a la nacional", deberá acreditar con copia de la revalidación otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU⁶.

ACREDITACIÓN PERSONAL CLAVE:

Se acreditará para la suscripción del contrato.

El TÍTULO PROFESIONAL requerido será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la SUNEDU o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos del MINEDU, según corresponda. En caso el TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en los referidos registros, se debe presentar copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento de obra.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave y otro personal.

c) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una **(1.00) vez el valor referencial**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de Obras Similares para la presente contratación: **Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Fortalecimiento y/o Mejoramiento de Ejecución de Plan de Contingencia de Infraestructura Educativa Pública**

No obstante, en el caso de que los documentos presentados, la denominación de la obra no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria.

d) Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo con la siguiente formula:

⁶ Se precisa que de la revisión del Portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) se advierte que existen dos procedimientos para hacer válido en el Perú un diploma de Grado Académico o Título Profesional obtenido en el extranjero, que son los siguientes:

- Revalidación u Homologación: Es el procedimiento mediante el cual las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU otorgan validez a los estudios realizados en el extranjero. El grado académico o título profesional obtenido en el extranjero es revalidado u homologado con el plan de estudios de una universidad peruana.
- Reconocimiento: Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la SUNEDU, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior universitaria del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. Procede en aplicación de los Tratados suscritos y ratificados por el Perú y sus contrapartes, que prevean compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retazo como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

e) **Otras Penalidades**

En aplicación del Artículo 163°.- *Otras penalidades* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
4	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente a las reuniones se deberá notificar al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las mismas. La multa es por cada día de inasistencia.	1 UIT por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista utilice materiales en la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
	ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.		Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
7	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
8	EQUIPOS Cuando el contratista no presente los equipos requeridos. La multa es por cada equipo.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
9	En caso el contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	Equivalente a (5/10000) del monto de la valorización del periodo detectado la falta	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
10	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
11	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas por el Supervisor de Obra y/o ENTIDAD. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

Notas:

- i. En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.
- ii. La aplicación de las penalidades será efectivizada por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- iii. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- iv. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad procede, conforme a lo establecido en el inciso b), párrafo 164.1 del Art. 164 del RLCE.

f) De la Forma de Pago:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos mensuales de valorización⁷. Asimismo, el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **treinta (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la Liquidación.

Todos aquellos gastos que no se incluyan en la ejecución de LA OBRA y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, no serán reconocidos.

Todos los pagos que el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO deba realizar a favor de EL CONTRATISTA por la ejecución de LA OBRA se efectuarán después de realizadas la respectiva ejecución.

g) Del Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato es de: **Noventa (90) días calendario** para ejecución de obra y **Treinta (30) días calendario** para Liquidación de Obra.

Dicho plazo se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° de EL REGLAMENTO.

El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO puede acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los supuestos previstos en el numeral 176.9 del artículo 176° de EL REGLAMENTO.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra, el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y EL CONTRATISTA podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 178° de EL REGLAMENTO.

El desarrollo de la ejecución de LA OBRA constará detalladamente en el Calendario de Avance de Obra Valorizado, elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del presente Contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute LA OBRA, de acuerdo con el expediente técnico.

1.8. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (02).
- 2) El Porcentaje mínimo de cada consorciado será del 30%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS

Ing. Nilton Gamboa Vila
SUB GERENTE DE OBRAS

⁷ Para el pago de las valorizaciones el contratista deberá adjuntar las pólizas de seguros de su personal y las cartas de garantía vigentes (carta fianza de fiel cumplimiento, carta fianza de adelanto directo, carta fianza de adelanto de materiales, póliza CAR, seguro de responsabilidad civil, SCTR, seguro vida grupo, etc.), cualquier demora en el trámite de la valorización, de ser el caso, no será responsabilidad de la Entidad.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

A.1.1 RELACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO MÍNIMO

Requisito:

Se considerará como equipamiento estratégico a los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	NIVEL TOPOGRAFICO	1 unidad
2	ESTACION TOTAL	1 unidad
3	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 4 HP	2 unidades
4	MOTOBOMBA 10 HP 4"	2 unidades
5	EQUIPO DE OXICORTE	2 unidades
6	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3	1 unidad
7	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1 unidad
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1 unidad
9	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (18 HP)	2 unidades
10	CIZALLA P/CORTE DE FIERRO	1 unidad
11	MAQUINA DE PINTAR	2 unidades
12	MOTOSOLDADORA ELECTRICA 250 AMP.	2 unidades
13	ANDAMIO METALICO	20 cuerpos

En caso la copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico no contengan las características específicas de los equipos, se aceptará acreditar las características de los equipos con documentación adicional (fichas técnicas y/o catálogos propios de la marca, etc.).

Se aceptará copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico de equipos que se encuentren fuera del territorio nacional.

Para la acreditación del equipamiento estratégico se aceptarán equipos con mayor o igual capacidad y/o potencia de lo indicado en la relación de equipos.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

1. Ingeniero Residente de Obra
Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

2. Especialista en Arquitectura
Arquitecto, titulado, colegiado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

El personal debe cumplir con los requerimientos mínimo-siguientes:

1. Ingeniero Residente de Obra

Experiencia mínima de **TRES (03)** años como:

Supervisor y/o Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Residente de la obra y/o Residente y/o Ing. Residente de Obra y/o Residente principal y/o residente principal de obra y/o gerente de obra y/o gerente de proyecto y/o gestor de proyecto y/o gestor de obra y/o Residente de Sitio y/o Gerente de Sitio y/o Residente de Sitio y/o Residente principal y/o Gerente de Sitio o cualquier combinación de estos términos; en Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Fortalecimiento y/o Mejoramiento y/o saldo de obra y/o implementación y/o renovación y/o adecuación de: Ejecución de obras de infraestructura educativa pública.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

2. Especialista en Arquitectura

Experiencia mínima de **DOS (02)** años como:

Arquitecto y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de las mismas en/de:

Arquitectura y/o Arquitectura y Acabados y/o Arquitecto y/o Especialista de supervisión en la especialidad de arquitectura, seguridad y equipamiento y/o Especialista de arquitectura y equipamiento y/o Supervisor especialista en Arquitectura, acabados y mobiliario y/o Supervisor especialista en Arquitectura y/o Arquitecto especialista y/o Arquitecto de Producción y/o Especialista y/o Responsable y/o Encargado y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador o la combinación de esto en/de Arquitectura y/o Arquitecto y/o Acabados y/o Arquitectura Hospitalaria y/o Diseño Arquitectónico y/ Arquitecto de Producción y/o Arquitecto de Acabados en la ejecución y/o supervisión de en Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Fortalecimiento y/o Mejoramiento y/o saldo de obra y/o implementación y/o renovación y/o adecuación de: Ejecución de obras de infraestructura educativa pública.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del párrafo 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

NOTA:

Se precisa que el participante debe tener en cuenta que; "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N° 105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

Opinión N° 105-2015/DTN, indicó lo siguiente:

"(...) si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece quién debería emitir la documentación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe tenerse en consideración que los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida".

Así mismo se precisa que acorde a lo dispuesto por la Dirección Técnica Normativa, no resulta necesario que se especifiquen o precisen los cargos del personal que otorgara la documentación mediante la cual se acreditara la experiencia del personal profesional clave, en tanto esta debe ser otorgada por el empleador o empleadores ya sea a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello.

La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Si el documento se encuentra en otro idioma, para la suscripción del contrato se deberá alcanzar la traducción oficial del mismo.

En concordancia con el Pronunciamiento N° 710-2016/OSCE-DGR, la experiencia que se pretenda acreditar debe haber sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello. En ese sentido, el cómputo de la experiencia será tomada desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una **(1.00) vez el valor referencial**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de Obras Similares para la presente contratación: **Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Fortalecimiento y/o Mejoramiento de Ejecución de Plan de Contingencia de Infraestructura Educativa Pública**

No obstante, en el caso de que los documentos presentados, la denominación de la obra no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2302381

La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como para la experiencia del postor en los requisitos de calificación.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS
Ing. Milton Gamboa Vila
SU GERENTE DE OBRAS

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">97 puntos</p>

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 2 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>
B.1 Práctica:	
<p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras De Infraestructura Educativa</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁹, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
B.2 Práctica:	
<p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la</p>	

¹⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<p>responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014 El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>
<p>B.3 <u>Práctica:</u> Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras De Infraestructura Educativa²⁰.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²¹.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²², y estar vigente²³ a la fecha de presentación de ofertas.</p>
<p>B.4 <u>Práctica:</u> Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>
<p>B.5 <u>Práctica:</u> Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que le sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras De Infraestructura Educativa²⁴.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁵</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁶, y estar vigente²⁷ a la fecha de presentación de ofertas.</p>

²⁰ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org>).

²² En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁴ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²⁵ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org>).

²⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁸, y estar vigente²⁹ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 1 punto)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 1 punto</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos³⁰

²⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del

³¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]³². La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].³³

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE]³⁴ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

³² Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

³³ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

³⁴ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
A1.1	Riesgo por errores o deficiencias en el expediente técnico que generen atraso en la obra	Prioridad Moderada	-	-	-	x	1.- Respuesta a cada una de las consultas sobre el expediente Técnico, realizada por los postores durante la licitación. 2.- Informe de compatibilidad del expediente técnico a cargo del supervisor de obra.	x	
A1.2	retrasos en permisos de aprobación de cambios en el expediente que puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	Baja Prioridad	-	x	-	-	1.- Presentación de todas las consultas realizadas por el contratista en el tiempo indicado		x
A1.3	Especificaciones incorrectas, que puedan provocar mala compra de los materiales.	Prioridad Moderada	-	x	-	-	1.- Revisión del expediente y las especificaciones de las partidas antes de empezar la obra. 2.- Revisión de las especificaciones de los requerimientos antes de adquirir los materiales		x
A2.1	1.Cambios en las canteras de materiales autorizadas (Canteras de agregados), durante la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada	x	-	-	-	1.- Acumulación de materiales y agregados en lugares específicos		x
A2.2	Contratación de mano de obra no calificada que provocarían malos trabajos en la ejecución	Prioridad Moderada	x	-	-	-	1.- Contratación de mano de obra calificada con previa evaluación. 2.- Convocatorias mediante difusión radial		x
A2.3	3.No pago o pago tardío a trabajadores que provocarían paralizaciones durante la ejecución	Alta Prioridad	x	-	-	-	1.- El contratista deberá contar con el equipo de administrador competente que haga seguimiento de los pagos de las valorizaciones en la entidad		
A2.4	4.Estimación inadecuada de los costos del proyecto que provecarían sobre costos en la ejecución	Alta Prioridad	-	x	-	-	1.- Verificación de los índices unificados y la lista de materiales, equipos y maquinaria en la etapa de licitación e inicio de ejecución 2.- revisión del expediente técnico en la etapa de licitación por parte de los postores 3.- El contratista deberá contar con el equipo de logística competente para atención de todos los materiales nacionales e importados.		
A2.5	Inspección o supervisión negligente durante la ejecución	Alta Prioridad	-	x	-	-	1.- Contratación de un supervisor que este a 100 % durante la ejecución. 2.- El contratista deberá contar con el equipo necesario para la ejecución de la obra. 3.- El contratista deberá contar con el equipo necesario para la ejecución de la obra.	x	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
A3.1	Riesgo por No disponibilidad del terreno donde se construirá la infraestructura.	Alta Prioridad	x	-	-	-	1.- Desarrollar un plan de comunicación con las autoridades, en base a los documentos de libre disponibilidad de terreno obtenidos en la etapa de elaboración de expediente técnico	x	
A3.2	Riesgo por mala delimitación de los predios colindantes al terreno donde se construirá la infraestructura.	Alta Prioridad	x	-	-	-	1.-Adecuada comunicación en la zona de intervención y comunicar a los propietarios con los que se colindan	x	x
A4.1	Riesgo donde las propiedades físico - mecánicas de los suelos se encuentren diferentes a la realidad del proyecto y generen sobre costos en la ejecución.	Baja Prioridad	x	-	-	-	1.- El especialista de suelos debe dar un estudio detallado de mecánica de suelos en la etapa de ejecución 2.- Preveer riesgo durante la etapa de movimiento de tierras a fin de evitar accidentes.		x
A5.1	Riesgo de interferencias/ servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobrepagos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.	Baja Prioridad	-	x	-	-	1.- Identificar todas las interferencias del proyecto. 2.- Coordinar con los prestadores de servicios de cada interferencia (Municipalidades, Junta de Regantes, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Electro Centro S.A., etc). 3.- Realizar los trámites necesarios regulados por cada entidad (Municipalidades, Junta de Regantes, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Electro Centro S.A., etc)		x
A6.1	Riesgo por No obtener las aprobaciones del Plan de Monitoreo Ambiental, en los tiempos requeridos para la obra	Baja Prioridad	x	0	-	-	1.- Cumplimiento de todos los estándares ambientales y todas las normas del País en material ambiental al inicio de la ejecución.		x
A6.2	Riesgo por Cambios en los depósitos de material excedente o desmontes provenientes de la obra (Escomerbreras o Centros Autorizados para el depósito de material de construcción no peligroso o peligroso)	Baja Prioridad	x	-	-	-	1.- Cumplir con los depósitos y botaderos autorizados por las entidades competentes		x
A6.3	Riesgo por Multas de incumplimientos en manejo ambiental y/o permisos.	Baja Prioridad	-	x	-	-	1.- Cumplir con todas las actividades previstas en la ficha técnica ambiental (FTA) del proyecto.		x

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista	
A6.4	Riesgo por Daños ambientales de inadecuadas prácticas del proceso constructivo autorizados.	Baja Prioridad	-	x	-	-	1.- Cumplimiento de todos los estándares ambientales y todas las normas del País en material ambiental.		x	
A6.5	Riesgo por Requerimientos adicionales al Contrato, impuestos por la autoridad ambiental, Ministerios o Instituciones relacionadas con aspectos ambientales	Baja Prioridad	-	x	-	-	1.- verificación en la etapa de selección por parte de los postores y al momento de la ejecución del proyecto		x	
A7.1	Hallazgos de restos arqueológicos, durante la ejecución de la obra, que generan la interrupción del normal desarrollo de las obras.	Alta Prioridad	-	-	x	-	1.- Realizar la ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) aprobado por el Ministerio de Cultura y cumplimiento de toda la normativa de protección de patrimonio arqueológico.	x	x	
A7.2	Riesgo por la No obtención de permisos arqueológicos (CIRA), para la ejecución de la Obra	Baja Prioridad	-	-	x	-	1.- Realizar los tramites pertinentes para la obtención de todos los certificados		x	
A8.1	Riesgo por la demora de la obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción.	Prioridad Moderada	x	-	-	-	1.- El contratista deberá revisar todos los permisos del proyecto y tramitar todos los permisos faltantes. 2.- Tener la documentación en regla con la municipalidad pertinente para la ejecución de obra: licencia de construcción, licencia de demolición, carteras, licencia de usos de acarreo de material en pistas y veredas, etc.		x	
A9.1	Riesgos por eventos de fenómenos naturales que afectan el lugar de la construcción.	Alta Prioridad	-	-	-	-	1.- Acondicionar un lugar adecuado para poder almacenar los materiales y prevenir eventos fortuitos.	x		
A9.2	Riesgos por problemas sociales suscitados en el lugar de la ejecución del proyecto	Alta Prioridad	-	-	-	-	1.- hacer una buena planificación y abastecerse al límite con los materiales que se utilizarán en la ejecución			

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
4	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente a las reuniones se deberá notificar al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las mismas. La multa es por cada día de inasistencia.	1 UIT por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista utilice materiales en la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
	ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.		Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
7	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
8	EQUIPOS Cuando el contratista no presente los equipos requeridos. La multa es por cada equipo.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
9	En caso el contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	Equivalente a (5/10000) del monto de la valorización del periodo detectado la falta	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
10	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
11	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas por el Supervisor de Obra y/o ENTIDAD. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³⁶.

³⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

³⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁸	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁹	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁰	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

³⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁹ Ibídem.

⁴⁰ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”⁴¹

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”⁴²

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

⁴¹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

⁴² Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]⁴³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]⁴⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁶				

⁴⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo

5	Monto total de la oferta	
---	--------------------------	--

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

--	--	--

- *Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.*
- *La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.*

i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁸	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵²
1										
2										
3										
4										
5										

⁴⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵² Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁸	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵²
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.